



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/ES-10/L.4
13 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

MEDIDAS ILEGALES ISRAELÍES EN LA JERUSALÉN ORIENTAL OCUPADA
Y EL RESTO DEL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO

Arabia Saudita, Argelia, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos
Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Omán,
Qatar, Sudán, Túnez, Viet Nam y Yemen: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones ES-10/2, de 25 de abril de 1997, ES-10/3, de 15 de julio de 1997 y ES-10/4, de 13 de noviembre de 1997,

Decidida a defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y todos los demás instrumentos del derecho internacional, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Cada vez más preocupada por la persistente violación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, incluida la construcción de asentamientos en Jebel Abu Ghneim al sur de la Jerusalén oriental ocupada, y su negativa a aceptar la aplicabilidad de jure del Convenio al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y al resto de los territorios árabes ocupados desde 1967,

Consciente de que no se han adoptado las medidas necesarias recomendadas en el párrafo 5 de la resolución ES-10/4, incluida la convocación, lo antes posible y con una fecha límite de fines de febrero de 1998, de una reunión de expertos encargada del seguimiento de las recomendaciones enumeradas en el párrafo 10 de la resolución ES-10/3 y el párrafo 4 de la resolución ES-10/4,

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

1. Reitera que condena el incumplimiento por el Gobierno de Israel de las disposiciones de las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4;

2. Reitera todas las exigencias contenidas en las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4 e insiste en la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, les dé cumplimiento pleno e inmediato;

3. Reitera nuevamente su recomendación de que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 celebren una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y aseguren su respeto de conformidad con el artículo 1 común;

4. Reitera su recomendación al Gobierno de Suiza de que, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra, tome las medidas preparatorias necesarias, incluso la convocación de una reunión de expertos que se encargue del seguimiento de la mencionada recomendación;

5. Prorroga la fecha límite para la convocación de la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes hasta fines de abril de 1998;

6. Reitera la petición, formulada al Gobierno de Suiza en el párrafo 6 de la resolución ES-10/4, de que invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar en la mencionada conferencia y en toda fase preparatoria de esa conferencia;

7. Recomienda que se coopere debidamente con las Naciones Unidas y con el Comité Internacional de la Cruz Roja en lo relativo a la reunión de expertos y la convocación de la conferencia, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias al respecto;

8. Reitera su decisión de que, si Israel, la Potencia ocupante, sigue sin dar cumplimiento a las disposiciones de las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4, volverá a considerar la situación a fin de formular nuevas recomendaciones apropiadas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de conformidad con su resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950, para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones;

9. Decide suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General más reciente a reanudar sus sesiones a petición de los Estados Miembros.
